Área: Secretaria - Subvenciones nominativas
Ref.: NGL
Expte.: 1128/2026

1.Firmante: Raquel García Pérez
Puesto: Tercera Teniente de Alcalde
Fecha Firma: 05/06/2026 08:32:49

2.Firmante: José Javier Nicolau Gay
Puesto: Secretario
Fecha Firma: 05/06/2026 08:37:21

RESOLUCIÓN DE LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, ADL Y SANIDAD

CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2026 A LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE VILLENA. Expte 1128/2026.

Vistos los REWeb 2221/2026 de 02/03/2026 y el 5656/2026 de 31/05/2025 presentados por la SOCIEDAD DE ANIMALES Y PLANTAS DE VILLENA, con CIF G03436516, solicitando la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2026.

Visto el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 aprobado en sesión Plenaria extraordinaria de fecha 15/04/2026 (BOP Alicante n.º 89, de 14/05/2026) en el cual se contempla una subvención nominativa por importe de 37.750,00 euros a la SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE VILLENA, provista del CIF G03436516.

Visto el informe-propuesta emitido por el Secretario Municipal en fecha 03/06/2026, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, que concluye, vista la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos del beneficiario para ello, con la propuesta de concesión de la subvención solicitada, y con el texto del convenio regulador de la subvención.

Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por la Interventora Acctal. en fecha 04/06/2026, en el que se informa FAVORABLEMENTE con observaciones la autorización y disposición del gasto para la concesión de la subvención nominativa "SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE VILLENA".

Considerando que el artículo 22.2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Vista la legislación aplicable, siendo esta:
— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
— Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visto cuanto antecede, y en consideración de las atribuciones del Alcalde-Presidente según el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la legislación concordante, y atendiendo a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 180/2024, de 9 de abril de 2024, por la que se determina la estructura del gobierno político-administrativa del Ayuntamiento en Áreas y se establecen las Delegaciones Genéricas y Específicas (BOP Alicante n.º 72 de 16/04/2024), y a la Resolución 152/2025 de 10 de abril (BOP n.º 87 de 09/05/2025), que modifica la anterior, **RESUELVO**:

PRIMERO. Otorgar la subvención nominativa con cargo a la aplicación 3110.48000 del presupuesto de gastos de la Corporación para la prestación de los servicios municipales de prestación obligatoria a que se refiere la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, y en concreto los de mantenimiento, sistema de adopción y sacrificio en los estrictos términos previstos en el Art.- 15 de la Ley 2/2023 de la Comunitat Valenciana, de toda

CSV: 03420IDOC2E6AF9597F67D18469F - https://carpeta.castalla.org/eAdmin

clase de animales de compañía, con o sin propietario o poseedor conocido, abandonado o errante, común o potencialmente peligroso a la SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE VILLENA, por importe de **37.750,00€**. Puesto que los referidos servicios se desarrollarán en instalaciones municipales cuyo uso se autoriza a la referida SOCIEDAD, también se hará ésta cargo del vaciado de la fosa séptica en los términos que constan en la memoria presentada.

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta a este informe-propuesta.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de **37.750,00** euros.

CUARTO.- ADVERTIR al interesado que el incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

QUINTO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el **31 de diciembre de 2026.**

SEXTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma la Tercera Teniente de Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Castalla, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
José Javier Nicolau Gay

LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE,
Raquel García Pérez

1.Firmante: Raquel García Pérez
Puesto: Tercera Teniente de Alcalde
Fecha Firma: 05/06/2026 08:32:49

2.Firmante: José Javier Nicolau Gay
Puesto: Secretario
Fecha Firma: 05/06/2026 08:37:21

CSV: 03420IDOC2E6AF9597F67D18469F - https://carpeta.castalla.org/eAdmin